

EXP-UNC: 0031214/2012

VISTO:

La impugnación presentada por el Sr. Esteban Gabriel Nicotra en contra de la Resolución del H. Consejo Directivo No. 323/2014 y el recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio interpuesto por el mencionado aspirante; y

CONSIDERANDO:

Que por EXP-UNC: 0027231/2014, incorporado a fs. 306 (1/10 vta.), el postulante Esteban Nicotra eleva impugnación en contra del dictamen del Jurado interviniente en el concurso de referencia;

Que coincidentemente con el Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos No. 54515 (fs. 310) que aconsejó ampliación de dictamen, se dictó la R.H.C.D. No. 220/2014, que dispuso en igual sentido;

Que se dio cumplimiento a lo dispuesto en la R.H.C.D. No. 220/2014 (fs. 327/331) y fue debidamente notificada al postulante Nicotra, según se da cuenta a fs. 339/343;

Que por R.H.C.D. No. 323/2014, se desestima la impugnación interpuesta por el aspirante Nicotra y, en consecuencia, se aprueba el dictamen y su ampliación, designando a la Profesora Bibiana Eguía en el cargo y cátedra objeto de concurso;

Que con fecha 08 de Octubre de 2014, se procede a notificar al aspirante Nicotra de la Resolución del H. Consejo Directivo No. 323/2014 (fs. 353/355vta);

Que a fs. 359/362 el postulante Esteban Nicotra, eleva impugnación contra la Resolución del H. Consejo Directivo No. 323/2014, en los términos del art. 35 de la Ord. H.C.D. No. 01/09 y recurso de reconsideración en los términos del art. 84 del Decreto P.E.N. No. 1759/72, reglamentario de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos;

Que luego de un pormenorizado análisis del escrito de impugnación, articulado por el aspirante Nicotra (fs. 359/362vta), se observa que no se encuentran cuestiones nuevas diferentes a las ya consideradas oportunamente para resolver las impugnaciones anteriormente elevadas, en consideración de este Cuerpo;

Que el H. Consejo Directivo en sesión de fecha 03 de Noviembre de 2014, aprobó, por unanimidad, el despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO de la
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- RECHAZAR la impugnación interpuesta por el aspirante Esteban Gabriel NICOTRA, en contra de la Resolución del H. Consejo Directivo No. 323/2014, presentada en los términos del art. 35 de la Ord. H.C.D. No. 01/09

//

EXP-UNC: 0031214/2012

ARTÍCULO 2º.- DESESTIMAR el recurso de reconsideración presentado por el aspirante Esteban Gabriel NICOTRA, en los términos del art. 84 del Decreto P.E.N. No. 1759/72, reglamentario de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos No. 19.549 y, en consecuencia, ratificar en todos sus términos la Resolución del H. Consejo Directivo No. 323/2014.

ARTÍCULO 3º.- HACER LUGAR al recurso jerárquico en subsidio interpuesto por el aspirante Esteban Gabriel NICOTRA y, en consecuencia, elevar las presentes actuaciones al H. Consejo Superior a sus efectos.

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

RESOLUCIÓN Nº:
RS

364

Dr. Sebastián TORRES CASTAÑOS
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES



Dr. DIEGO TATIÁN
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES